



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Mayo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00176-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT 900.350.943-6
DEMANDADO: YAISON RAFAEL BARRIOS MARCELES C.C. No. 1.129.565.492

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en marzo 31 de 2023. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación **08-001-41-89-005-2023-00176-00**. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, MAYO VEINTITRÉS (23) DE
DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)**

Por reparto realizado por Oficina Judicial, correspondió a este juzgado conocer la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, promovida a través del apoderado judicial de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. identificada con NIT 900.350.943-6 contra YAISON RAFAEL BARRIOS MARCELES identificada con C.C. No. 1.129.565.492.

Procede esta agencia judicial a decidir sobre el trámite pertinente frente al caso bajo estudio, para lo cual resulta menester traer a colación lo estipulado en el artículo 25 del Código General del Proceso, referente a la cuantía, el cual señala que serán de *mínima cuantía los procesos cuyas pretensiones patrimoniales no excedan (40) smlmv*, los que para el año en curso corresponden a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$46.400.000), mientras que se tendrán como procesos de *menor cuantía aquellos cuyas pretensiones patrimoniales superen los (40) smlmv sin sobrepasar (150) smlmv*.

En consonancia, el numeral 1° del artículo 18 de la ley 1564 de 2012 establece la competencia de los Jueces Civiles Municipales en Primera Instancia, indicando que *corresponden a éstos los procesos contenciosos de menor cuantía*.

Pues bien, una vez revisado el aparte petitorio del presente litigio y realizadas las operaciones aritméticas del caso, observa este Juzgado, que la pretensión patrimonial de la demanda asciende al monto de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$72.909.612)** valor que supera la mínima cuantía y estructura entonces un proceso de menor cuantía que corresponde al conocimiento de los Jueces Civiles Municipales, de conformidad al articulado en mención.



1. Por saldo a capital de la obligación a favor de **AV VILLAS**, del capital consistente en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/C. (\$ 69.745.024.00 M/CTE.)**
2. Por los intereses remuneratorios en la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C. (\$ 3.164.588.00 M/CTE.)**; contenidos en el numeral 5° del pagare No **3063995**; **liquidados en el periodo comprendido** del 15 de octubre de 2022 (día siguiente de la a la fecha de la última cuota pagada) hasta el día 10 de febrero de 2023 (fecha del diligenciamiento de pagare) a la tasa pactada 12.00 E.A.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

En virtud de lo expuesto, se declarará la falta de competencia de este Despacho Judicial para conocer del asunto en razón a la cuantía, disponiendo, como consecuencia de lo anterior el rechazo de la demanda de acuerdo con el artículo 90 del C.G.P, y ordenando que la misma se remita al Juez competente, esto es JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA (EN TURNO).

En consecuencia, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda, instaurada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. identificada con NIT 900.350.943-6 a través de apoderado judicial Dra. TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ identificada con C.C. No. 32.881.532 portadora de la T.P. No. 169.750 Del C.S. De la J., por falta de competencia en razón a la cuantía, por las razones expuestas en el presente proveído
2. **REMÍTASE** a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA (REPARTO), a través de la Oficina Judicial, a fin de que asuman su conocimiento.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 24 de Mayo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 82
Secretario
RODRIGO MENDOZA MORÉ



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Mayo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00176-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT 900.350.943-6
DEMANDADO: YAISON RAFAEL BARRIOS MARCELES C.C 1.129.565.492

OFICIO: 20016

SEÑORES:
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO.
LA CIUDAD.
E. S. D.

ASUNTO: Remisión expediente por competencia.

Por medio de la presente, me permito informarle que este despacho rechazó la presente demanda a razón del factor de su competencia; de acuerdo con lo dictado en providencia de fecha 11 de mayo de 2023.

RESUELVE.

1. **RECHAZAR** la presente demanda, instaurada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. identificada con NIT 900.350.943-6 a través de apoderado judicial Dra. TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ identificada con C.C. No. 32.881.532 portadora de la T.P. No. 169.750 Del C.S. De la J., por falta de competencia en razón a la cuantía **INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído
2. **REMÍTASE** a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA (REPARTO), a través de la Oficina Judicial, a fin de que asuman su conocimiento.

En consecuencia, remito el proceso de la referencia a su despacho para su conocimiento y los fines pertinente, DIGITALIZADO en sistema TYBA, cuerpo de la demanda, sus anexos y auto que ordena el rechazo, este último se encuentra anexo en la carpeta que se comparte.

Sírvase proceder de conformidad,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**